

Resolución Gerencial General Regional

N° 445-2024-GRA/GGR

VISTOS:

El Informe N° 119-2023-GRA/SGEPI-RO-RGCA-IT-TRAMO III, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Residente de la Obra, Ing. Renzo Giovanni Cano Arapa; el Informe N° 164-2023-GRA/GRSLP/LALL, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por el entonces Inspector de Obra, Ing. Luis Alberto Llave Lopez; el Informe N° 006-2024-GRA/SGELPI-RO-RGCA-IT-TRAMO III, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Renzo Giovanni Cano Arapa; el Informe N° 126-2024-GRA/GGR/ORSIT-LALL, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el entonces Inspector de Obra, Ing. Luis Alberto Llave Lopez; el Informe N° 011-2024-GRA/SGELP-RO-RGCA-IT-TRAMO III, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Residente de la Obra, Ing. Renzo Giovanni Cano Arapa; el Informe N° 295-2024-GRA/GGR/ORSIT-LALL, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el entonces Inspector de Obra, Ing. Luis Alberto Llave Lopez; el Memorando Nro. 1502-2024-GRA-ORSIT, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; el Informe N° 001-2024-GRA/GGR/ORSIT-HABDLC, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Hugo Ángel Barreda De La Cruz; el Informe Nro. 036-2024-GRA/GGR/ORSIT-VHLM, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Especialista Técnico de Obras por AD, Ing. Víctor Hugo Laura Miranda; el Informe N° 174-2024-GRA-GGR/ORSIT/SABB, de fecha 04 de setiembre de 2024, suscrito por la Profesional Administrativa, Abog. Silvia Alejandra Barriga Barriales; el Memorandum N° 1687-2024-GRA-GGR/ORSIT, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi; el Informe N° 1655-2024-GRA/ORAJ, de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el proceso de recepción de obra está regulado en los literales a) y c) del numeral 8.3 del ítem VIII de la DIRECTIVA N° 021-2016-GRA/OPDI denominada "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS Y PRODUCTOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", aprobada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 022-2017-GRA/GR de fecha 16 de enero del 2017, que establecen lo siguiente:

(...)

- a) El supervisor o inspector verificará que el residente luego de concluir los trabajos, deje constancia por cuaderno de obra o anotaciones de ello, además solicitará la conformación de la comisión de recepción,

(...)

- c) Similarmente, el residente o similar procesará toda la documentación necesaria para dicho proceso, por lo que deberá emitir el informe para recepción anexando dicha documentación y solicitando la conformación de la comisión de recepción, está dirigido a su jefe inmediato; dicha jefatura previo conocimiento del hecho lo derivará, a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para designar la comisión, este lo derivará al supervisor o inspector para el informe favorable; con ellos se conformará dicha comisión.

(...)



Que, con Informe N° 011-2024-GRA/SGELP-RO-RGCA-IT-TRAMO III, de fecha 17 de julio de 2024, el Residente de la Obra, Ing. Renzo Giovanni Cano Arapa, con el visto bueno del Inspector de la Obra, Ing. Luis Alberto Llave López, indica que con Informe N° 119-2023-GRA/SGEPI-RO-RGCA-IT-TRAMO III, de fecha 11 de diciembre de 2023, se presentó el Informe Final de la obra INTERFERENCIAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO, ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITOS SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGION AREQUIPA", TRAMO III con CUI 2178454 y con SNIP 249565, el cual ha presentado observaciones en cuanto al Expediente Final de la Obra, tal como lo refiere el Informe N° 164-2023-GRA/GRSLP/LALL, de fecha 28 de diciembre de 2023, del Inspector de Obra, Ing. Luis Alberto Llave Lopez, resultando que, mediante Informe N° 006-2024-GRA/SGELPI-RO-RGCA-IT-TRAMO III, de fecha 26 de enero de 2024, el citado Residente de Obra, remite la absolución de observaciones al Expediente del Informe Final de la Obra; resultando que, con Informe N° 126-2024-GRA/GGR/ORSIT-LALL, de fecha 25 de marzo de 2024, el aludido Inspector de Obra, manifiesta que persisten las observaciones en cuanto a montos del cuadro financiero; es así que, con Informe N° 011-2024-GRA/SGELP-RO-RGCA-IT-TRAMO III, se remiten la absolución de observaciones al Expediente Final de la Obra, obteniéndose opinión favorable del inspector de obra mencionado según el Informe N° 295-2024-GRA/GGR/ORSIT-LALL, de fecha 05 de agosto de 2024, por lo que, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, no obstante, mediante Memorando Nro. 1502-2024-GRA-ORSIT, de fecha 12 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, asigna funciones de Inspector de la Obra antes descrita, al Especialista Administrativo, Ing. Hugo Ángel Barreda De La Cruz;

Que, de acuerdo a lo previamente expuesto, se tiene que, mediante Informe N° 001-2024-GRA/GGR/ORSIT-HABDLC, de fecha 20 de agosto de 2024, el Inspector de Obra, Ing. Hugo Ángel Barreda De La Cruz, precisa y concluye lo siguiente:

(...)

E. DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE:

(...)

Del artículo 8.4.1. de la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI:

Se detallan los documentos mínimos a presentar en el Informe para el proceso de recepción:

- a) Copia de la Resolución que Aprueba el Expediente Técnico.
- b) Copias de Resolución que aprueba Modificaciones Físicas Financieras.
- c) Copia de Resoluciones que aprueba Modificaciones al Plazo.
- d) Hoja de Resumen de ensayos y pruebas de control de calidad realizados (incluye pruebas de instalaciones sanitarias, eléctricas, actas de inspección y otras).
- e) Acta de Terminación.
- f) Acta de Entrega Provisional al Usuario (opcional).
- g) Memoria Descriptiva.
- h) Valorización Final (Metrados, partidas, costos y avance).
- i) Planos Finales (replanteo).

(...)

F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El residente de la obra presenta su documento y solicita la aprobación del informe final de obra ejecutada, asimismo, solicita la conformación del comité de recepción de obra para la presente obra, por lo cual, el suscrito como Inspector de la Obra, luego de evaluada y revisada la documentación técnica sustentatoria, levantadas todas las observaciones correspondientes, **se procede a dar la conformidad técnica al informe final de obra presentado por la residencia**, el cual incluye el expediente técnico sustentatorio correspondiente.

2. En consecuencia, **se solicita que el área correspondiente de la ORSIT pueda solicitar se conforme el comité de recepción para la presente obra**, de tal manera que se pueda recepcionar la obra como es correspondiente (...).

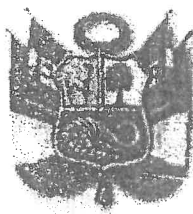
(...)

Que, con Informe Nro. 036-2024-GRA/GGR/ORSIT-VHLM, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Especialista Técnico de Obras por AD, Ing. Víctor Hugo Laura Miranda, se concluye que (...) se ha cumplido con la documentación mínima necesaria para continuar con el proceso de recepción de la obra Interferencias de Telecomunicaciones del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO, ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITOS SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGION AREQUIPA" – TRAMO III – SNIP 249565, conforme a la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI. (...);

Que, con Informe N° 174-2024-GRA-GGR/ORSIT/SABB, de fecha 04 de setiembre de 2024, suscrito por la Profesional Administrativa, Abog. Silvia Alejandra Barriga Barriales, se precisa lo siguiente:

(...)





Resolución Gerencial General Regional

N° 445-2024-GRA/GGR

III. ANÁLISIS

3.10. Bajo dicho contexto, se deberá de continuar con el trámite que corresponde, por lo que atendiendo el Informe Nro. 036-2024-GRA/GGR/ORSIT-VHLM, suscrito por el Especialista Técnico, Ing. Víctor Hugo Laura Miranda, se debe conformar el Comité de Recepción de Obra "INTERFERENCIAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO, ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN DE AREQUIPA", TRAMO III. El que deberá de ser integrado por los siguientes profesionales con sus respectivos suplentes:

REPRESENTANTE	CONDICIÓN
ING. JUAN CARLOS RAYMUNDO NIZAMA	PRESIDENTE
ING. JAVIER MAURICIO JAEN PAREDES	MIEMBRO
ING. RONAL CORA SALAS	MIEMBRO
ING. HUGO ANGEL BARREDA DE LA CRUZ	ASESOR TÉCNICO
ING. GUSTAVO ADAN RAMOS HUACHO	SUPLENTE

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Estando al Informe N° 006-2024-GRA/SGELPI-RO-RGCA-IT-TRAMO III, Informe N° 001-2024-GRA/GGR/ORSIT-HABDLC, Informe N° 036-2024-GRA/GGR/ORSIT-VHLM, quienes concluyen que la documentación proporcionada cumple con lo previsto en la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa"

4.2 En dicho contexto se debe de continuar con el trámite que corresponda, por lo que da OPINIÓN FAVORABLE y debe de remitirse los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a efecto que se revise y de encontrarse conforme se emita el acto resolutivo de CONFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA.

(...)

Que, la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi, citando los informes técnicos precedentes, a través del Memorándum N° 1687-2024-GRA-GGR/ORSIT, de fecha 05 de septiembre de 2024, remite todos los actuados pertinentes y se desprende que emite opinión favorable, al no advertir observación alguna al respecto y, a la vez solicita se emita el acto resolutivo para la conformación del Comité de Recepción de la obra: INTERFERENCIAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO, ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITOS SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGION AREQUIPA", TRAMO III con CUI 2178454 y con SNIP 249565;

Que, con Informe N° 1655-2024-GRA/ORAJ, de fecha 06 de septiembre de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable a la conformación del comité de recepción de la Obra: "INTERFERENCIAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO, ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITOS SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGION AREQUIPA", TRAMO III con CUI 2178454 y con SNIP 249565", cuya conformación es de la siguiente manera:

REPRESENTANTE	CONDICIÓN
ING. JUAN CARLOS RAYMUNDO NIZAMA	PRESIDENTE
ING. JAVIER MAURICIO JAEN PAREDES	MIEMBRO
ING. RONAL CORA SALAS	MIEMBRO
ING. HUGO ANGEL BARREDA DE LA CRUZ	ASESOR TÉCNICO
ING. GUSTAVO ADAN RAMOS HUACHO	SUPLENTE

Que, de acuerdo a la información técnica citada líneas arriba, se verifica el cumplimiento del procedimiento establecido en la DIRECTIVA N° 21-2016-GRA/OPDI "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", correspondiendo designar el comité de recepción de la obra INTERFERENCIAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO, ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITOS SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGION AREQUIPA", TRAMO III con CUI 2178454 y con SNIP 249565, al contener el mínimo de integrantes de la entidad, conforme al literal e) del numeral 8.3 del ítem VIII de la Directiva citada;

Que, finalmente, considerando que el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 508-2023-AREQUIPA, se encuentra en pleno proceso de implementación; y teniendo en cuenta el Informe N° 1655-2024-GRA/ORAJ, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; además de no poner en riesgo la continuidad del proceso de recepción de obra, corresponde a esta Gerencia la emisión del acto resolutivo que apruebe la conformación del comité de recepción de acuerdo a la propuesta final remitida mediante Memorándum N° 1687-2024-GRA-GGR/ORSIT, de fecha 05 de septiembre de 2024;

Estando a lo señalado, la Gerencia General Regional, conforme al artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DESIGNAR al comité de recepción de la obra INTERFERENCIAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO, ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITOS SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGION AREQUIPA", TRAMO III con CUI 2178454 y con SNIP 249565, el cual será integrado por las siguientes personas:

REPRESENTANTE	CONDICIÓN
ING. JUAN CARLOS RAYMUNDO NIZAMA	PRESIDENTE
ING. JAVIER MAURICIO JAEN PAREDES	MIEMBRO
ING. RONAL CORA SALAS	MIEMBRO
ING. HUGO ANGEL BARREDA DE LA CRUZ	ASESOR TÉCNICO
ING. GUSTAVO ADAN RAMOS HUACHO	SUPLENTE

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados, a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°. – PRECISAR que el comité de recepción, ajustará su actuación a las normas técnico legales, que se encuentren vigentes y sean de aplicación a la materia, dando cuenta de los resultados a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos; y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los ~~doce~~(12) días del mes de ~~septiembre~~ del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Norma Mamani Coila
GERENTE GENERAL REGIONAL

